



Instituto Electoral del Estado

ACTA IEE-09/12

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, UBICADAS EN EL INMUEBLE NÚMERO DOS MIL CIENTO TRES DEL BOULEVARD ATLIXCO DE LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, SE REUNIERON LAS SIGUIENTES PERSONAS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES: -----

LIC. JORGE
SÁNCHEZ MORALES

CONSEJERO PRESIDENTE

DR. FIDENCIO
AGUILAR VÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. JUAN CARLOS
DE LA HERA BADA

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MIGUEL DAVID
JIMÉNEZ LÓPEZ

CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ALICIA OLGA
LAZCANO PONCE

CONSEJERA ELECTORAL¹

MTRO. PAUL
MONTERROSAS ROMÁN

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ JOEL
PAREDES OLGUÍN

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. JOSÉ VÍCTOR
RODRÍGUEZ SERRANO

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ROSALBA
VELÁZQUEZ PEÑARRIETA

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. JOSÉ ROBERTO
OREA ZÁRATE

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C.P. DULCE MARÍA
ALCÁNTARA LIMA

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

¹ La Doctora Alicia Olga Lazcano Ponce, Consejera Electoral fungió en esta sesión como Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos del Artículo Segundo Transitorio del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del IEE, aprobado en sesión especial de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce.



Instituto Electoral del Estado

LIC. JORGE LUIS
BLANCARTE MORALES

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. NOEL
PAREDES CANUL

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL MUY BUENAS TARDES, LES DOY LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA AL INICIO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADAS EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON EL RUBRO CG/AC-002/12, SOLICITO A LA SEÑORA CONSEJERA ELECTORAL, DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, QUE SEÑALE LA HORA DE INICIO DE ESTA SESIÓN Y VERIFIQUE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR".-----

SEÑALA LA CONSEJERA ELECTORAL, DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL INFORMO QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS INICIA LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DE IGUAL FORMA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN ONCE MIEMBROS DE VEINTITRÉS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE NO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VALIDAMENTE".-

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES, QUE ESTABLECE..."-----

INTERVIENE EL CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO JUAN CARLOS DE LA HERA BADA: "EL QUÓRUM DE CUANTOS SERÍA YA CON LA REFORMA".-----

SEÑALA LA CONSEJERA ELECTORAL, DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE: "TRECE".-----

"GRACIAS".-----

Juan Carlos de la Hera Bada

[Handwritten mark]



Instituto Electoral del Estado

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SI NO SE REUNIERA EL QUÓRUM A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS PRESENTES AGUARDARAN UNA HORA, EN ESOS TÉRMINOS SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE AGUARDEMOS UNA HORA PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO LA SESIÓN, PARA VER SI TENEMOS QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, EN CASO DE QUE NO SE PUDIERA CUMPLIR CON EL QUÓRUM LEGAL, ENTONCES, TENDREMOS QUE CITAR, NOTIFICAR PERSONALMENTE A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES PUDIÉRAMOS SESIONAR, ENTONCES, SIENDO TRECE CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, INVITAMOS PARA QUE SE AGUARDE UNA HORA PARA CUMPLIR CON EL QUÓRUM LEGAL".-----

SEÑALA LA CONSEJERA ELECTORAL, DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE: "SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES DOCE DE VEINTIDÓS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VALIDAMENTE".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 12 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PROCEDO A DECLARAR INSTALADA LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. SÍRVASE LA SECRETARIA EN FUNCIONES CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN".-----

SEÑALA LA CONSEJERA ELECTORAL DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE: "EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ESPECIAL ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA RADICADA CON EL NÚMERO DEN-040/10, PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR PUEBLA" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 08 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL ROMERO TECPANECATL, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "ALIANZA PUEBLA AVANZA" Y EL CIUDADANO JUAN TAYLOR MORALES, POR LA PRESUNTA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA ILEGAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-007/11".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO



Instituto Electoral del Estado

ELECTORAL DEL ESTADO, LE SOLICITO A LA SEÑORA SECRETARIA EN FUNCIONES CONSULTE EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI SE DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEÑALADO A EFECTO DE ENTRAR DIRECTAMENTE A SU CONSIDERACIÓN".-----

SEÑALA LA CONSEJERA ELECTORAL, DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE: "INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL LES CONSULTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI SE DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERIDO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, INFORMO QUE LA DISPENSA DE LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO EN CUESTIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "MUCHAS GRACIAS SEÑORA SECRETARIA EN FUNCIONES, LE SOLICITO DE CUENTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO RESPECTO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE SE PONE A SU CONSIDERACIÓN".-----

SEÑALA LA CONSEJERA ELECTORAL, DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE: "EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA INICIADA EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE Y CONCLUIDA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIÓ LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO EXPEDIENTE DEN-040/10, A TRAVÉS DE LA CUAL APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN EMITIDO POR LA EXTINTA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS, EN DICHA RESOLUCIÓN SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE: EL CONTEXTO DE LA PUBLICIDAD DENUNCIADA CONSISTÍAN EN MANIFESTAR QUE LAS PROPUESTAS DEL CANDIDATO DENUNCIADO SE ENCUENTRAN DIRIGIDAS PRECISAMENTE A OBTENER MAYOR ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD EN LAS IGLESIAS MENCIONADAS, A LAS CUALES SE LES DA CALIDAD DE "NUESTRO PATRIMONIO", LO QUE INDICA QUE NO SE OCUPA LA IMAGEN DE DICHOS INMUEBLES, EN UN SENTIDO, RELIGIOSO, SINO EN SU CONTEXTO DE EDIFICIOS HISTÓRICOS Y DE PATRIMONIO CULTURAL, EN ESE SENTIDO, Y APLICANDO LAS REGLAS DE LA LÓGICA, LA SANA CRÍTICA Y LAS MÁXIMAS DE EXPERIENCIA ASISTE LA RAZÓN A LOS DENUNCIADOS CUANDO MANIFIESTAN QUE LAS IMÁGENES MATERIA DE LA INCONFORMIDAD PLANTEADA POR EL DENUNCIANTE FORMAN PARTE DEL ENTORNO DEL PAISAJE DE LA CIUDAD SAN PEDRO CHOLULA, POR LO ANTERIOR, SE TIENE QUE NO SE ENCUENTRA PROBADA EN AUTOS LA ILEGALIDAD DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE INFUNDADA LA DENUNCIA MATERIA DEL PRESENTE, SIN EMBARGO, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL



Instituto Electoral del Estado

ONCE EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES PRESENTÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES RECURSO DE APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ALUDIDA, EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO RESOLVIÓ EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-007/2011, ESTIPULANDO LO SIGUIENTE: PRIMERO, SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR MOVIMIENTO CIUDADANO, SEGUNDO, SE REVOCA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA EN LA CLAVE DEN-040/10, DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL EFECTO DE QUE EL MENCIONADO ORGANISMO ADMINISTRATIVO ELECTORAL, EN SU SIGUIENTE SESIÓN, DICTE OTRA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PARÁMETROS QUE QUEDARON ESTABLECIDOS EN ESTA SENTENCIA E INFORME SU DEBIDO CUMPLIMIENTO A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y UNA VEZ QUE SE EFECTUÓ EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, SE SOMETE AL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL, EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EN TÉRMINOS GENERALES ESTABLECE QUE: SE APRECIA LA RECURRENCIA Y FIRMEZA DE POSICIÓN TANTO DEL PODER LEGISLATIVO COMO DEL JUDICIAL, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA ELECTORAL, DE PRESERVAR LA SEPARACIÓN ESTRICTA ENTRE LA RELIGIÓN Y EL ESTADO, ESTO ES ASÍ DERIVADO DE LA PROPIA EXISTENCIA Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS NACIONALES, Y COMO SE PUEDE APRECIAR SE CONSIDERA UNA GRAVE VIOLACIÓN A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL REALIZAR PROMOCIÓN ELECTORAL UTILIZANDO SÍMBOLOS, IMÁGENES, EXPRESIONES, ALUSIONES O FUNDAMENTACIONES RELIGIOSAS, POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA FUNDADO EN TODAS SUS PARTES EL AGRAVIO QUE SE DESPRENDIÓ DEL ESCRITO DE DENUNCIA, EL CUAL VERSA: SI LA COALICIÓN "ALIANZA PUEBLA AVANZA" Y/O SU CANDIDATO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, CIUDADANO JUAN TAYLOR MORALES, DESPLEGARON CAMPAÑA ELECTORAL ILEGAL, CONSISTENTE EN LA COLOCACIÓN DE LONAS EN DIVERSOS DOMICILIOS DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CHOLULA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE PANFLETOS, QUE CONTIENEN IMÁGENES ALUSIVAS A MOTIVOS RELIGIOSOS, LO QUE CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES TANTO FEDERALES COMO LOCALES DE REFERENCIA, QUE UNA VEZ QUE HA QUEDADO DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL POR PARTE DE LA ENTONCES COALICIÓN "ALIANZA PUEBLA AVANZA" Y EL CIUDADANO JUAN TAYLOR MORALES, CONSISTENTE EN LA EMISIÓN DE PROPAGANDA EN LONAS Y PANFLETOS CON SÍMBOLOS RELIGIOSOS, DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DEBERÁ INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN COMO SE ORDENA EN LOS ARTÍCULOS 392 Y 393 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA VIGENTE A LA FECHA DE

Jmm

D



Instituto Electoral del Estado

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA QUE POR ESTE MEDIO SE RESUELVE, ESO ES CUANTO SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE".-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MIEMBROS DE ESTE PLENO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA HASTA EN TRES OCASIONES POR TEMA A DISCUTIR, EN LA PRIMERA INTERVENCIÓN CONTARÁN CON CINCO MINUTOS COMO MÁXIMO, MIENTRAS QUE EN LA SEGUNDA Y TERCERA RONDA NO PODRÁN EXCEDER DE TRES Y DOS MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA, RESPECTIVAMENTE, ¿ALGUIÉN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? ADELANTE CONSEJERA OLGA LAZCANO.-----

SEÑALA LA CONSEJERA ELECTORAL, DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE: "PARA INFORMAR AL PLENO DE ESTE CONSEJO QUE A LAS CATORCE CERO CUATRO HORAS LLEGA LA CONTADORA DULCE MARÍA ALCANTARA LIMA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SE ABRE LA LISTA EN LA PRIMERA RONDA DE DISCUSIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ¿ALGUIEN MAS DESEA INTERVENIR? TIENE EL USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES".-----

"GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, YO TENGO DOS MANIFESTACIONES QUE HACER EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN POR LA QUE NOS FUIMOS CONVOCADOS, EN LA PÁGINA TREINTA Y UNO, EN LOS CONSIDERANDO VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS SE HACE REFERENCIA A LA NOTIFICACIÓN QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO HACE A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE LA EJECUTORIA EMITIDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN TRAMITADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 07/12, SIN EMBARGO, EN EL ANTECEDENTE VEINTICUATRO SE HACE SABER QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL INFORMO QUE LA RESOLUCIÓN QUE AHORA SE CUMPLE HABÍA CAUSADO ESTADO, EN VIRTUD, DE QUE NO FUE IMPUGNADA, ESE ANTECEDENTE A MI ME PARECE QUE ES UNA CONSIDERACIÓN INEFICAZ, PORQUE EL CÓDIGO ELECTORAL EN NINGUNA PARTE SEÑALA QUE LAS RESOLUCIONES DEBAN DE SER DECLARADAS EJECUTORIAS, PORQUE EL TRIBUNAL ELECTORAL ES LA ULTIMA INSTANCIA EN MATERIA ELECTORAL Y TODAS LAS RESOLUCIONES QUE EN SI MISMAS EMITE SON EJECUTORIAS, NO DEBE HABER UNA DECLARATORIA POSTERIOR DE QUE NO FUE RECURRIDA UNA RESOLUCIÓN PARA QUE LA SENTENCIA OBTENGA FUERZA Y FIRMEZA, O SEA, INTRODUCIR EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES EL PUNTO VEINTICUATRO, ME PARECE QUE SERÍA INTRODUCIR DENTRO DEL CÓDIGO ELECTORAL, LA FIGURA DEL DICTADO



Instituto Electoral del Estado

DE UN AUTO DE EJECUCIÓN QUE EN LA PRÁCTICA NO SUCEDE Y TAN NO SUCEDE, QUE YO COMO PARTE ACTORA DE ESE JUICIO DE APELACIÓN, JAMÁS FUI NOTIFICADO DE UN AUTO POR EL QUE SE DECLARARÁ EJECUTORIADA LA SENTENCIA, EN TAL VIRTUD, LA RESOLUCIÓN QUE EL DÍA DE HOY SE DA CUMPLIMIENTO, CAUSO FIRMEZA DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE HECHA DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, NO DEBEMOS OLVIDAR QUE INCLUSO LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN A SU ALCANCE PARA RECURRIR, PARA ATACAR MÁS BIEN LAS SENTENCIAS QUE EMITEN LOS TRIBUNALES LOCALES NO SON RECURSOS EN SI, SON JUICIOS, POR LO TANTO, NO TIENEN EN SI LA POSIBILIDAD DE SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES COMBATIDAS, PORQUE EN MATERIA ELECTORAL NO EXISTE LA SUSPENSIÓN DE ACTOS ELECTORALES, ENTONCES, AUN Y CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES QUE PUDO HABER TENIDO INTERÉS EN EL RECURSO DE APELACIÓN 07/2012, HUBIESE INTERPUESTO UN JRC EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN, DICHA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL NO IMPLICA LA NO EJECUCIÓN O LA IMPOSIBILIDAD PARA EJECUTAR LA RESOLUCIÓN QUE LE FUE NOTIFICADA AL ÓRGANO ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SI LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA APELACIÓN 07/2012 FUE HECHA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y COMO DIÓ CUENTA LA CONSEJERA OLGA LAZCANO, EN UNO DE SUS RESOLUTIVOS DECÍA QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEBÍA DE SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO, ME PARECE, QUE NO SE LE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO DEBIDO A LA EJECUTORIA TODA VEZ QUE ESTA NO ES LA SIGUIENTE SESIÓN DESPUÉS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO, SINO QUE YA HUBO VARIAS SESIONES ANTES DE ESTA, POR LO TANTO, EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO FUE ATACADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTA ORDENADO, EN MI CONCEPTO, POR OTRA PARTE EN EL CAPÍTULO YA DE CONSIDERACIONES, EN EL CONSIDERANDO TERCERO, SE HACE REFERENCIA A UN ESTUDIO DEL ANÁLISIS DE CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESIMIENTO, QUE AHÍ EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO VISIBLE EN LA PÁGINA TREINTA Y TRES, REFIERE QUE LA EXTINTA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS PROCEDIÓ A REALIZAR DICHO ESTUDIO, SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE SE DICE QUE ESA COMISIÓN QUE AHORA YA NO EXISTE FUE LA QUE REALIZÓ EL ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA QUE SON DE ESTUDIO PREFERENTE, PUES, NO SE DICE QUE ESTE CONSEJO GENERAL HAGA SUYO ESE ANÁLISIS EMITIDO EN SU MOMENTO POR ESA COMISIÓN AUXILIAR DEL CONSEJO GENERAL, DE TAL SUERTE, QUE YO CREO, QUE AL CONSIDERANDO TERCERO LE FALTA, QUE ESTE CONSEJO GENERAL LO DECLARASE PROCEDIENDO AL ESTUDIO DE FONDO DE LA LITIS EN EL PRESENTE ASUNTO, PORQUE SINO LA REFERENCIA QUE SE HACE A LO QUE HIZO EN SU MOMENTO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA QUEDARÍA SOLAMENTE COMO UN ANTECEDENTE Y NO COMO UNA CONSIDERACIÓN VERTIDA POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL, GRACIAS.-----



Instituto Electoral del Estado

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "TIENE EL USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LICENCIADO JOSÉ ROBERTO OREA ZÁRATE".---

"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, ANTES QUE NADA COMPARTO LA POSTURA DEL LICENCIADO BLANCARTE, CLARAMENTE LA RESOLUCIÓN DECÍA QUE SE IBA A RESOLVER EN LA SESIÓN INMEDIATA, LO CUAL, EN ESE SENTIDO NO FUE EN LA SESIÓN INMEDIATA, LA OTRA QUISIERA AGRADECER AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR SU PRONTA Y EXPEDITA RESOLUCIÓN A UNA DENUNCIA, DENUNCIA DE DOS AÑOS, PORQUE EN MAYO HARÍA DOS AÑOS, ESTAMOS HABLANDO DE UNA RESOLUCIÓN DE UN PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIEZ, PERO, CREO, QUE A PESAR DE ESO ESTA RESOLUCIÓN CAE EN UN MUY BUEN MOMENTO SOBRE TODO POR EL DENUNCIADO, QUE ES JUAN TAYLOR, QUIEN EN ESTE MOMENTO ES CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL PRI, SERÍA UNA RECOMENDACIÓN PARA DECIRLE QUE A PESAR DEL TIEMPO, ÉSTE INSTITUTO ELECTORAL OPTÓ POR RESOLVER EN BUENOS TÉRMINOS Y MÁS QUE NADA SERÍA ESE LLAMADO AL CANDIDATO, HOY A DIPUTADO FEDERAL, EN SU MOMENTO FUE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ES CUANTO."-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI CONSIDERAN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, DE NO SER ASÍ LES SOLICITO ME LO HAGAN SABER PARA ABRIR LA SEGUNDA RONDA DE DISCUSIÓN, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES".-----

"GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, BUENO, SI RETOMO ¿NO? LA PARTE DE LO QUE DICE EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL, ME PARECE QUE ESTA PERSONA ES OTRA VEZ CANDIDATO ESPEREMOS QUE HAYA COMPARECIDO AL JUICIO ANTERIOR PARA QUE PUES VEA LO QUE NO DEBE HACER, SIN EMBARGO, NO COINCIDO NADA MÁS EN LO QUE SEÑALA MI COMPAÑERO ROBERTO, EN EL SENTIDO, DE QUE BUENO QUE AHORA SI EL INSTITUTO OPTA POR RESOLVER, NO FUE EL INSTITUTO, FUE EL TRIBUNAL QUE OBLIGÓ AL INSTITUTO, PORQUE SI POR EL INSTITUTO HUBIERA SIDO Y POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA HUBIERA SIDO, PUES, EL SEÑOR HUBIERA SALIDO IMPUNE, HUBIERA SALIDO IMPUNE DE ESTA ACUSACIÓN, CREO, QUE SI HAY QUE RESALTAR QUE NO ES POR GUSTO DE LOS SEÑORES, SI NO ES PORQUE SE VIERON OBLIGADOS A HACERLO A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA EN UN RECURSO DE APELACIÓN Y COMO ES EN EFECTO LA EMISIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN ES EN CUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA, PUES, A MI ME PARECE, QUE DENTRO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PRECISAMENTE FALTA UNO QUE DIGA QUE CON ESTA RESOLUCIÓN SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA EN LA APELACIÓN 07/2012 Y QUE DE ESA FORMA SE LE INFORMARÁ AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO PARA EFECTO DE QUE TENGA POR CUMPLIMENTADO O ANALICE EL CUMPLIMIENTO DE SU EJECUTORIA EMITIDA Y NOTIFICADA AL CONSEJO GENERAL EL



Instituto Electoral del Estado

VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ENTONCES, YO PROPONDRÍA LA INCLUSIÓN DE UN PUNTO RESOLUTIVO SEXTO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL CONSIDERANDO TERCERO, EN LOS TÉRMINOS QUE YA HABÍA YO SEÑALADO EN MI INTERVENCIÓN ANTERIOR, PARA EFECTO, DE QUE EL CONSEJO GENERAL HACE SUYO ESE ANÁLISIS RESPECTO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO Y LA SEGUNDA PROPUESTA, PUES, QUE SE DIGA QUE CON ESA RESOLUCIÓN SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE SE ESTA ATENDIENDO Y A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, ES CUANTO."-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI CONSIDERAN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, DE NO SER ASÍ LES SOLICITO ME LO HAGAN SABER PARA ABRIR LA TERCERA RONDA DE DISCUSIÓN. NO TENGO A NINGÚN INTEGRANTE ANOTADO, POR LO TANTO, PROCEDERÍAMOS YA A LA VOTACIÓN RESPECTIVA, SECRETARIA EN FUNCIONES, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR PROPUESTAS REALIZADAS POR EL LICENCIADO BLANCARTE EN RELACIÓN AL CONSIDERANDO TERCERO, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL HACE SUYO EL ESTUDIO REALIZADO EN SU MOMENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS EN UN PRIMER PUNTO Y SEGUNDO LA PROPUESTA DE INCLUIR UN RESOLUTIVO SEXTO EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE CON ESTA RESOLUCIÓN SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA POR LA CUAL SE NOS NOTIFICÓ LA REVOCACIÓN EN SU MOMENTO DE LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO ESTABLECIENDO LA FECHA DE LA MISMA, EN ESOS TÉRMINOS, LE PEDIRÍA A LA SECRETARIA EN FUNCIONES SE PONGA DE CONOCIMIENTO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR EL LICENCIADO BLANCARTE".-----

SEÑALA LA CONSEJERA ELECTORAL, DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE: "CONSEJEROS ELECTORALES EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA RADICADA CON EL NÚMERO DEN-040/10, PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR PUEBLA" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 08 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL ROMERO TECPANECATL, EN CONTRA DE LA COALICIÓN "ALIANZA PUEBLA AVANZA" Y EL CIUDADANO JUAN TAYLOR MORALES, POR LA PRESUNTA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA ILEGAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO TEEP-A-007/11. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE LA PROPUESTA FUE



Instituto Electoral del Estado

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AHORA PROCEDEREMOS A REALIZAR LA VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE HA REALIZADO EL LICENCIADO BLANCARTE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LA PRIMERA DE ELLA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN EN LA PÁGINA TREINTA Y TRES, DE LA REFERENCIA REALIZADA AL ANÁLISIS DE LA EXTINTA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS SOBRE LA IMPROCEDENCIA PRESENTADA, QUE ESTE ANÁLISIS LO HAGA SUYO EL CONSEJO GENERAL Y ASÍ VAYA REFERIDO TEXTUALMENTE EN LA REDACCIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; LA SEGUNDA PROPUESTA DEL LICENCIADO BLANCARTE, ES EN RELACIÓN A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, QUE SE AGREGUE UN PUNTO RESOLUTIVO SEXTO EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE ES UN CUMPLIMIENTO EJECUTORIO DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN, A LA DENUNCIA RADICADA CON EL NÚMERO DEN-040/10 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEP-A-007/2011, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

MANIFIESTA EL CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑORA SECRETARIA EN FUNCIONES, UNA VEZ DESAHOGADO EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN ESPECIAL DE ESTA FECHA".-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO**

**SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO²**

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

² LA DOCTORA ALICIA OLGA LAZCANO PONCE, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCEDE A FIRMAR ESTA CONSTANCIA EN CUMPLIMIENTO A SU ENCOMIENDA COMO SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL IEE, APROBADO EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE Y QUE SE IDENTIFICA CON EL RUBRO CG/AC-02/12.



Instituto Electoral del Estado

EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, CON LA INTEGRACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE Y DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL RUBRO CG/AC-021/12, PROCEDIÓ A LA APROBACIÓN DE ESTA CONSTANCIA, EN EL MISMO SENTIDO, SE PRECISA QUE EL PROYECTO DE ESTA ACTA FUE NOTIFICADO A TODOS LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO CONSEJO, A TRAVÉS DE DOCUMENTOS DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA DEL ARCHIVO DEL CONSEJO GENERAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADOS, JORGE SÁNCHEZ MORALES Y MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ